



Cerro Sombrero, 06 de enero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 017/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de enero de 2022, de doña Madalen Malareé, directora de SECPLAN, que solicita modificación del decreto alcaldicio N° 736 de fecha 30 de diciembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación ID 3865-8-LQ21 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO.
- 2) El decreto alcaldicio N° 736 de fecha 30 de diciembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación ID 3865-8-LQ21 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO. El financiamiento es FRIL 2021.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 6) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Lo estipulado en el numeral 3.2.3 de las bases administrativas generales donde se indica que la municipalidad podrá a iniciativa propia hacer aclaraciones a las bases, formularios y/o anexos para precisar su alcance y que podrá también complementar, cambiar eliminar o interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte el adecuado análisis para la elaboración de las ofertas. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl en cualquier época de la publicación aplazando la fecha de cierre en caso de que fuese necesario.

3) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

DECRETO

1° MODIFÍQUESE, decreto alcaldicio N° 736 de fecha 30 de diciembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación ID 3865-8-LQ21 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO, debido a dos consultas y aclaraciones realizadas en el foro de la licitación con respecto a la evaluación y por plazos, quedando de la siguiente forma:

Donde dice:
3. PAUTA DE EVALUACIÓN.

CRITERIO	PONDERACIÓN	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
(1) OFERTA ECONÓMICA.	20	La evaluación de este criterio se realizará considerando la oferta total (impuesto incluido si corresponde) planteada a través del Anexo N°4 sumado al Anexo 4-A según corresponda, de acuerdo con la siguiente formula: (Mejor oferta económica) _____ x 90 Oferta a evaluar *Deberán considerarse todas las disposiciones indicadas en el Anexo N°4 y Anexo 4-A según corresponda. El puntaje obtenido será multiplicado x 20%.

Debe decir:
3. PAUTA DE EVALUACIÓN.

CRITERIO	PONDERACIÓN	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
(1) OFERTA ECONÓMICA.	20	La evaluación de este criterio se realizará considerando la oferta total (impuesto incluido si corresponde) planteada a través del Anexo N°4-A sumado al Anexo 4-B según corresponda, de acuerdo con la siguiente fórmula por cada línea: (Mejor oferta económica) _____ x 90 Oferta a evaluar *Deberán considerarse todas las disposiciones indicadas en el Anexo N°4-A y Anexo 4-B según corresponda. **Los puntajes obtenidos en cada línea se promediarán y posteriormente se ponderara dicho promedio por el porcentaje del criterio. El puntaje obtenido será multiplicado x 20%.

Por lo anterior modifíquese el calendario de la licitación Pública 3865-8-LQ21 "MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO" quedando de la siguiente manera:

a.	Publicación en Mercado Público	31.12.21
b.	Inicio de preguntas	03.01.22
c.	Visita en terreno	06.01.22 a las 15.00 hrs.
d.	Término de preguntas	10.01.22
e.	Publicación de respuestas	15.01.22
f.	Cierre de recepción de ofertas	28.01.22 a las 15:00 hrs
g.	Apertura electrónica	28.01.22 a las 15:15 hrs
h.	Fecha estimada de adjudicación	04.02.22
i.	Fecha estimada de contratación	14.02.22

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a SECPLAN y DOM y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/MMG/dmp

